

1 2015-11-01-02-P00
2 ESCRITURA DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 PERCOTRONICS Cía. Ltda.
6 OTORGAN:
7 MÓNICA ELIZABETH PÉREZ CONTENTO Y
8 JORGE GUSTAVO PÉREZ CONTENTO.
9 CUANTÍA:
10 \$ 5,000.00

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
12 República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Enero del
13 año dos mil quince, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
14 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
15 señores MÓNICA ELIZABETH PÉREZ CONTENTO, casada y el señor
16 JORGE GUSTAVO PÉREZ CONTENTO, soltero. Todos los comparecientes
17 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos,
18 capaces según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en la
19 ciudad de Loja, portadores de las respectivas cédulas de Ciudadanía a
20 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el
21 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal
22 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de

23 escrituras públicas una de la cual conste el contrato de ^{NOTARIA PÚBLICA} ~~Compañía de~~ ^{en un libro}
24 Responsabilidad Limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

25 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por ^{sus propios}
26 y personales derechos al otorgamiento de la presente escritura pública ^{el señor}
27 señora MÓNICA ELIZABETH PÉREZ CONTENTO, casada ^{ecuatoriano}
28 JORGE GUSTAVO PÉREZ CONTENTO, soltero;



1 domiciliados en la ciudad de Loja respectivamente; legalmente capaces
2 para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Las
3 comparecientes convienen en celebrar el presente contrato por el cual
4 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará
5 PERCOTRONICS Cía. Ltda. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La
6 Compañía PERCOTRONICS Cía. Ltda., se organiza de conformidad con las
7 leyes vigentes en la República del Ecuador, por lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:
9 CAPÍTULO I DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
10 SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:
11 La denominación de la Compañía es PERCOTRONICS Cía. Ltda.
12 ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD y DOMICILIO: La Compañía es de
13 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Loja,
14 Provincia de Loja, pero podrá establecer sucursales en las ciudades de
15 Quito, Guayaquil y/o puntos de operación en otras ciudades del resto del
16 país. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía,
17 es el de: Desarrollo, diseño, fabricación, y comercialización de componentes,
18 equipos, maquinaria, herramientas eléctricas, electrónicas, mecánicas,
19 electromecánicas. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía en
20 general podrá intervenir en licitaciones nacionales o extranjeras sean estas
21 públicas o privadas y realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil
22 sea necesario. Podrá realizar actividades de representación de empresas
23 fabricantes de material electrónico y/o tecnológico automotriz. La
24 Compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con
25 su objeto social o prohibido por la ley. ARTÍCULO CUATRO.-
26 DURACIÓN: La duración de la Compañía será de noventa y
27 nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la
28 escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero, este

1 plazo podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento,
2 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos.-
3 **CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CINCO.-**
4 **CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5000,00 USD.) dividido en CINCO
6 MIL PARTICIPACIONES de UN DÓLAR CADA UNA, las que estarán
7 representadas por el certificado de aportación correspondiente de
8 conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por la
9 Gerente General y por la Presidenta de la Compañía. La aportación de los
10 socios en la integración de este capital social se efectúa en numerario.
11 **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones serán iguales,
12 acumulativas e indivisibles. Cada participación da derecho, en proporción a
13 su valor pagado, a voto en la junta General, a participar en las utilidades y a
14 los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO SIETE.-**
15 **PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS:** La participación que tiene el
16 socio en la Compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto
17 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros,
18 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se
19 hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la
20 escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el
21 cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo
22 de la Compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el
23 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
24 del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la
25 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de
26 la matriz de la escritura de constitución en los respectivos protocolos del
27 notario. Las Participaciones de los socios de esta Compañía son
28 transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **CAPÍTULO III DE LA JUNTA**



1 GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO OCHO.- ORGANO SUPREMO y
2 ATRIBUCIONES: La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y
3 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley,
4 y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o
5 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
6 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las
7 establecidas en el Artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:
8 a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente, a la Gerente General
9 de la Compañía y fijar sus remuneraciones. Estos podrán ser o no socios de
10 la compañía.- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
11 obligaciones.- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
12 suscrito, la constitución de reservas legales, la amortización de
13 participaciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en
14 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
15 estatutos de acuerdo con la ley.- d) Interpretar los estatutos sociales de modo
16 obligatorio. e) Autorizar al Representante Legal para comprar, enajenar,
17 preñar o arrendar bienes inmuebles a nombre de la compañía. f) Cumplir
18 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
19 correspondan según la ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO NUEVE.-
20 JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
21 menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
23 considerar los siguientes asuntos: a) Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales quedando establecido que el 10 % de los mismos cada
25 año pasará a constituir el fondo de capitalización de la Empresa. b)
26 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
27 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS
28 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

1 cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las
2 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales
3 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos
4 treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo décimo quinto de los
5 presentes estatutos. ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:
6 Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el
7 Gerente General de la Compañía, a falta de cualquiera de ellos, sus
8 delegados y a falta de ellos las personas que la misma Junta General
9 designare para el efecto.- ARTICULO DOCE.- MAYORÍA: Las decisiones de
10 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social,
11 salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO
13 TRECE.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o
14 Extraordinarias, pueden ser convocadas por el Gerente General o el
15 Presidenta de la Compañía. El o los socios que representen por lo menos el
16 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier
17 tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la
18 convocatoria a una junta general de socios para tratar de los asuntos que
19 indiquen en su petición. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,
20 será convocada con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
21 reunión de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
22 décimo quinto. La convocatoria se realizará, mediante nota escrita cursada a
23 cada socio dejando constancia del recibido. La convocatoria deberá señalar
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión y sólo podrán tratarse los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. ARTÍCULO
26 CATORCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, más de la



1 mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
2 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
3 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán mediante segunda
5 convocatoria, con el número de socios presentes y se expresara así en la
6 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
7 el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o
8 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
9 capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía y en
10 general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la
11 ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde
12 la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTAS**
13 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
14 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
15 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,
17 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
18 unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
19 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
20 considere *suficientemente informado*. **CAPÍTULO IV DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO**
22 **DIEZ Y SEIS.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La sociedad será
23 administrada por un *Presidente* y por un *Gerente General* quienes durarán en
24 sus funciones **DOS AÑOS**. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- DEL PRESIDENTE.-**
25 **ATRIBUCIONES:** El *Presidenta* de la Compañía será elegido por la Junta
26 General de Socios de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
27 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir
28 conjuntamente con la *Gerente General* las actas correspondientes. b) Ejercer

1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de
2 falta, ausencia o impedimento de la Gerente General. c) Velar por el estricto
3 cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las
4 Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la Sociedad. d)
5 Firmar conjuntamente con la Gerente General los Certificados de Aportación.
6 e) Sustituir a la Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal
7 o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones hasta que la Junta General
8 designe un nuevo Gerente General. f) Supervigilar la gestión económica y
9 administrativa del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. g)
10 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
11 que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos
12 y resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- DEL
13 GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado
14 por la Junta General de Socios de la Compañía y tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y
16 extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y
17 limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e
18 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
19 requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias
20 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
21 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. d)
22 Contratar préstamos, intervenir por si solo en la celebración de actos,
23 contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general, a nombre de la
24 Compañía cuando la cuantía o monto de los mismos no sea superior a
25 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTEAMÉRICA (\$50.000,00 USD.), debiendo obtener autorización previa
27 de la Junta General Extraordinaria o Universal de socios si el monto de la
28 negociación sobrepasa lo autorizado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley



1 de Compañías. e) Vender o hipotecar bienes muebles o inmuebles de
2 propiedad de la compañía y, en general, intervenir en todo acto o contrato
3 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o
4 gravamen sobre ellos. f) Invertir a nombre de la Compañía, en acciones,
5 participaciones o derechos de otras Compañías previa autorización de la
6 Junta General. g) Conferir Poderes Especiales. Para el caso de poderes
7 generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General. h)
8 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar
9 la contabilidad y archivos de la Compañía.- i) Llevar los Libros de Actas,
10 Expedientes de Actas, de Participaciones y de Socios y el Libro Talmario de
11 Participaciones.- j) Firmar conjuntamente con el Presidenta los certificados
12 de aportaciones.- k) Presentar anualmente un informe de actividades a la
13 Junta General de la Compañía. l) Presentar anualmente a la Junta General
14 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más
15 documentos pertinentes. m) entregar anualmente y con la debida anticipación
16 a la fecha de la reunión de la Junta General de Socios, un ejemplar de
17 balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos y de su
18 informe.- n) Presentar al Comisario un balance de comprobación cuando este
19 lo requiera y entregarle, con la debida anticipación a la fecha de la reunión de
20 la Junta General de Socios, un ejemplar de balance general, del estado de
21 pérdidas y ganancias, sus anexos y de su informe o) Elaborar el presupuesto
22 anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a
23 consideración la Junta General. p) En general, tendrá todas las facultades
24 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las
25 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores. q)
26 Firmar contratos, contratar préstamos así como enajenar, hipotecar bienes
27 inmuebles de la compañía; otorgar fianzas o garantías que se requieran entre
28 otras cosas, para el retiro de mercaderías de aduanas. ARTÍCULO DIEZ Y

1 NUEVE.- RESPONSABILIDAD: El Gerente General estará sujeto a la
2 supervisión del Presidente por lo que, en caso de que realizare un acto o
3 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos
4 precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a
5 terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el
6 Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por
7 los perjuicios que tal acto o contrato causare. SECCIÓN TERCERA:
8 DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE
9 DESIGNACIÓN: El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán
10 ser o no socios de ésta y serán elegidos por períodos de dos (2) años en el
11 caso del Presidente y por dos (2) años para el caso del Gerente General
12 debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
13 reemplazados.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo
14 período y así indefinidamente. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-
15 SUBROGACIONES: En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
16 del Gerente General le reemplazará el Presidente. El Presidente reemplazará
17 al Gerente General hasta que la Junta General designe uno nuevo, lo
18 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones.
19 CAPÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,
20 FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-
21 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad terminará
22 el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-
23 FONDO DE RESERVAS Y UTILIDADES: A propuesta del Gerente General,
24 la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de
25 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
26 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo
27 menos el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
28 alcance el valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social.



1 junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo
2 que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
3 deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas
4 facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas
5 las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
6 especiales. Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de
7 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
8 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
9 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de
10 ellos tenga en la Compañía. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- COMISARIO:
11 La Junta General designará un comisario principal el mismo que tendrá los
12 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos
13 que les fije la Junta General. CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN E
14 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:
15 DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO: Dando estricto cumplimiento a lo que
16 mandan las normas contenidas en los Artículos 102 y 137, numerales 7 y 8
17 reformados de la Ley de Compañías, en honor a la verdad y bajo la
18 solemnidad del juramento, conociendo la gravedad del delito de perjurio y las
19 penas que conlleva, procedemos a hacer las siguientes declaraciones: a) De
20 conformidad con lo establecido en el Art. ciento dos de la nueva codificación
21 de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los socios lo
22 hacen en numerario; y, por consiguiente el Capital de la Compañía
23 PERCOTRONICS Cía. Ltda.. se encuentra suscrito, según consta del
24 siguiente cuadro demostrativo de Integración de Capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	
JORGE GUSTAVO	4500,00	4500,00	90%	4500

PÉREZ CONTENTO				
MÓNICA ELIZABETH PÉREZ CONTENTO	500,00	500,00	10%	500
TOTAL:	\$ 5000,00	\$ 5000,00	100%	5000

1 b) Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores declaran
2 bajo la solemnidad del juramento, que el capital descrito y en la forma
3 determinada en los literales inmediatos anteriores, se depositará en una
4 cuenta de una institución bancaria que para el efecto abrirán. c) La
5 Compañía PERCOTRONICS Cía. Ltda., será gobernada por la junta de
6 socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con
7 las obligaciones y atribuciones que determina la ley y el estatuto contenido
8 en este instrumento. CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES
9 ADICIONALES.- NORMAS SUPLETORIAS.- a) Para todo aquello sobre lo
10 que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas
11 señaladas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos
12 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
13 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
14 estos estatutos. b) AUTORIZACIÓN.- Autorizamos y facultamos
15 expresamente al Abogado Alexander Fabricio Bustamante Duque,
16 para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos
17 los actos necesarios para obtener la legal constitución de
18 esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
19 Mercantil, su ingreso a las entidades que por ley está
20 obligada a pertenecer y convoque a la primera Junta
21 General de Socios. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES
22 Para los periodos señalados en los Artículos vigésimo
23 vigésimo primero de los estatutos sociales, se designa como



1 Presidente de la Compañía al señor JORGE GUSTAVO
2 PÉREZ CONTENTO y como Gerente General de la misma a
3 la señora MÓNICA ELIZABETH PÉREZ CONTENTO; en
4 constancia de todo lo expuesto y, por corresponder
5 exactamente a la verdad de los hechos, extendemos esta
6 declaración, la misma que la reconoceremos las veces que
7 sean necesarias y ante las instancias que correspondan. Usted, señora
8 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para
9 la perfecta validez y el pleno efecto de la presente escritura.-
10 Def.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
11 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
12 pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
13 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
14 está firmada por el abogado Alexander Bustamante Duque, afiliado al colegio
15 de abogados de Loja, bajo el número 2173, para la celebración de la
16 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
17 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
18 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
19 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

20

COPIA



28

Mónica Elizabeth Pérez Contento

Mónica Elizabeth Pérez Contento.

Céd.- 110377927-3



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Jorge Gustavo Pérez Contento

Céd.- 1104200314



VSB

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: "PERCOTRONICS CIA. LTDA."				
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	
JORGE GUSTAVO PÉREZ CONTENTO	4500,00	4500,00	90%	4500
MÓNICA ELIZABETH PÉREZ CONTENTO	500,00	500,00	10%	500
TOTAL:	\$ 5000,00	\$ 5000,00	100%	5000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ CONTENTO MONICA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SACRAMENTO
FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
EDISON ENRIQUE RAMIREZ CORONEL



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ GUSTAVO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CONTENTO ZOILA BEATRIZ**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2011-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-20



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0178 **1103779243**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ CONTENTO MONICA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PROVINCIA **PUENGASI**
QUITO **4**
CANTÓN **PAEDDQUIA** ZONA
[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110420031-4



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREZ CONTENTO
JORGE GUSTAVO**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONTENTO NARANJO ZOILA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA
2012-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-03

DIRECTOR GENERAL

REGISTRANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0243

1104200314

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ CONTENTO JORGE GUSTAVO

LOJA
PROVINCIA
LOJA

CIRCUNSCRIPCIÓN
VALLE

1

CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2014 12:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7680583
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703284867 ORTIZ ZAPATA CARLOS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PERCOTRONICS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 12:18 AM

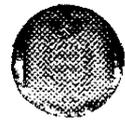
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UNA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	611
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	74
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103779243	PEREZ CONTENTO MONICA ELIZABETH	Loja	SOCIO	Casado
1104200314	PEREZ CONTENTO JORGE GUSTAVO	Loja	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERCOTRONICS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

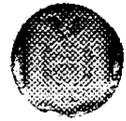
Capital	Valor
Capital Pagado	5000,00
Cuantía	5000,00
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Loja



FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO